



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 068 -2018-RCC/DE

Lima, 29 AGO. 2018

VISTOS: El Oficio N° 208-2018-MTC/02 y el Informe N° 359-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, el literal c), numeral 7-A.1, artículo 7-A de la Ley N° 30556, modificada por Decreto Legislativo N° 1354, dispone que para el procedimiento de contratación pública especial las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, y publicadas en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles de la entrada en vigencia del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 37.7 del artículo 37 del Reglamento señala que para la admisibilidad de la oferta se requiere una Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, se aprueban las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante las Bases Estándar;

Que, en el marco de lo dispuesto por artículo 37 del Reglamento antes citado, las Bases Estándar contienen el Anexo 9 "Modelo Carta de Referencia Bancaria", documento que en atención a lo señalado mediante documentos de vistos debe modificarse a efectos de evitar contingencias que impidan el desarrollo y conclusión de los procedimientos de selección;



De conformidad con la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 9 "Modelo Carta de Referencia Bancaria" de las bases estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente resolución que modifica el Anexo N° 9 Modelo de Carta de Referencia Bancaria, se aplica a los procedimientos de selección que van a convocarse y aquéllos que se encuentren en curso hasta antes de la etapa de Integración de Bases.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución y las Bases Estándar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia Administrativa publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Edgar Quispe Remón

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO N° 9
MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O
COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras) en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....) con una vigencia de (.....)”

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas del Banco.

Atentamente,

Firma del Banco

Dirección del Banco: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan los Bancos a los postores sean en sus propios formatos conteniendo la información mínima mencionada en el presente formato.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

